



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2020 00218 00

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2021

Da cuenta el Despacho que el señor Francisco José Lozano Rodríguez, quien actualmente tiene la custodia de los menores Anni Arwen Goetz y Juan Diego Miranda, a través de correo electrónico del 17 de febrero del año en curso, manifestó que el servicio de energía de nuevo había sido suspendido y solicitó que el Despacho nombre a un tutor para los menores.

Frente a ello, el Despacho **pondrá** en conocimiento lo señalado por Francisco José Lozano al señor Carlos Gerardo Lozano Rodríguez, para que, en el término de **2 días** se manifieste sobre las afirmaciones que hace su hermano y asimismo, para que remita la constancia del pago del recibo de la luz del mes de febrero de 2021.

Por otra parte, se advierte que no se realizará un pronunciamiento sobre la solicitud de nombrar un nuevo tutor de los menores ya que como se le ha indicado a la parte activa en autos anteriores, el incidente de desacato es el mecanismo jurídico para hacer cumplir la orden que se dio en sede de tutela y no sobre aspectos diferentes como el aquí pretendido.

Aquí, conviene precisar **de nuevo**, que la orden que profirió esta sede judicial el 12 de agosto de 2020 consistió en:

*ORDENAR al señor **CARLOS GERARDO LOZANO RODRIGUEZ**, en calidad de apoderado general de la señora **CLARA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, disponer lo necesario para garantizar los recursos económicos tendientes a suplir la alimentación, salud, habitación y educación en condiciones dignas de los menores **ANNI ARWEN GOEZ LOZANO**, identificada con T.I. 1.015.071.277 de Medellín y **JUAN DIEGO MIRANDA LOZANO**, identificado con T.I. 1.000.338.328 de Bogotá, **siempre y cuando** no se afecten los derechos y garantías mínimas de la señora Clara ni se desmejoren las condiciones actuales de cuidado físico y mental. Se **ADVIERTE** que esta protección constitucional tendrá efectos hacia futuro y mientras se mantenga lo dispuesto por la autoridad competente.*

Es por ello, que el presente trámite solo consistirá en verificar el cumplimiento de la orden de tutela que profirió esta sede judicial.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento el correo electrónico del 17 de febrero de 2021 que allegó Francisco José Lozano al señor Carlos Gerardo Lozano Rodríguez, para que, en el término de **2 días** se manifieste sobre las afirmaciones que hace su hermano y asimismo, para que remita la constancia del pago del recibo de la luz del mes de febrero de 2021.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de nombrar un nuevo tutor, conforme lo expuesto.

TERCERO: INFORMAR a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial: [2021 - Rama Judicial e](#) informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{ER} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b874521e8f0714c7baf7681abc2dae439eae6da7b58dd8ab7276275d1d520**
Documento generado en 22/02/2021 02:16:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>